

## INFORME DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO

Valoración de las repercusiones económicas del contrato de servicios para la fumigación de procesionaria del Ayuntamiento de Aspe en relación al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera ( d.a. 3ª.3 lcsp)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los contratos que afecten a gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Estableciendo el artículo 4 de la citada norma, que se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

Como responsable del contrato, informo que las obligaciones económicas del contrato son:

1ª	Anualidad 2024	33.054,04 € +6.941,35 € = 39.995,39 €
2ª	Anualidad 2025	33.054,04 € +6.941,35 € = 39.995,39 €

En cuanto al precio máximo de licitación, queda establecido en la cantidad de:

- Años 2.024 y 2025 SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (79.990,78 €) IVA incluido.

Como responsable del contrato, informo que la partida económica del contrato es 01/17000/22611 ACTUACIONES PICUDO ROJO, PROCESIONARIA Y TOMICUS

No se ha percibido subvención alguna para la financiación del presente contrato.

Este contrato se licita por la obligación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, cuándo modifica la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dice: "*Ocho. El artículo 25 queda redactado como sigue:*

*1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*

*2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

*b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.*

Y según lo dispuesto en la ley de contratos del sector público al ser, el de mantenimiento del arbolado municipal, un servicio continuado en el tiempo, que excede el ámbito temporal y económico del contrato menor.

La repercusión presupuestaria del nuevo contrato, que asciende a la cantidad total de 79.990,78 € impuestos incluidos para las dos anualidades, a partir del próximo año 2024, no supone un mayor gasto no financiero, al estar previstos estos importes en las partidas presupuestarias del presupuesto en vigor.

Y para que así conste, a los efectos que se citan, firmo digitalmente la presente en Aspe, el 1 de febrero de 2024.

José Luis Marín Burgos

Director del área de Mantenimiento y Servicios